INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/045/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del **catorce de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **trece de junio** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/045/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal del procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[5] **el siete de junio**, recaída en el procedimiento especial sancionador **TEEQ-PES-35/2024** del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó, entre otros, la inexistencia de las conductas denunciadas; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LACDLC

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo subsecuente Instituto.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[5] En adelante Tribunal Electoral.